**ACTO ADMINISTRATIVO**

**(02 DE JUNIODE 2022)**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO**

**INVITACION ABIERTA No. 021 DE 2022**

 **LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1150 DE 2007, LOS ARTÍCULOS 93 Y 95 DE LA LEY 1474 DE 2011, RESOLUCION 20147140-00006265 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES**

**CONSIDERANDO:**

Que La Empresa de Licores de Cundinamarca, adelantó el proceso de Invitación Abierta No. 021 de 2022 cuyo objeto es la: **“SELECCIONAR LA(S) ASEGURADORA(S) CON LA(S) QUE SE CONTRATARÁN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, DE SUS BIENES Y LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y LOS SEGUROS TOMADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA POR CUENTA DE SUS DEUDORES, CONTRA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS AMPARABLES BAJO PÓLIZAS DE SEGUROS”,** conforme las disposiciones normativas del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en su Manual de Contratación, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Que conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, los principios de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios 1150 de 2007 y 1082 de 2015, a partir del día veintisiete (27) de mayo de 2022 se manejó el siguiente cronograma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA / HORA** | **LUGAR** |
| Publicación de la invitación | 27 de mayo de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Solicitud de aclaraciones | Del 27 al 31 de mayo de 2022 | Vía correo electrónico jorge.romero@elc.com.copaula.marin@elc.com.co |
| Respuesta aclaraciones y/o expedición de Adendas | 01 de junio de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Expedición de Adendas | 01 de junio de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Fecha recepción de las ofertas | 02 de junio de 2022 hasta las 10:00 a.m. | Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la E.L.C. |
| Verificación jurídica, financiera, económica y técnica de las ofertas | Desde el 02 al 03 de junio de 2022. | Comité Evaluador |
| Publicación de la verificación |  03 de junio de 2022. | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Plazo para presentar observaciones |  06 de junio de 2022 | Vía correo electrónico  jorge.romero@elc.com.copaula.marin@elc.com.co |
| Respuesta observaciones publicación resultado final y Aceptación de Oferta | 07 de junio de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Acta de adjudicación  | 07 de junio de 2022 | Oficina Asesora de Jurídica y Contratación |

Que el día 02 de junio a las 10:00 am, en la fecha y hora programada para el cierre de la invitación abierta No. 021 de 2022, no se presentó ninguna oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior y, conforme a lo establecido en el numeral 16 de la invitación abierta No. 021 de 2022 “*DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (…) No 03. Cuando no se presente ninguna OFERTA”,* el comité procedió a realizar la recomendación de **DECLARATORIA DE DESIERTA** a la Invitación Abierta No. 021 de 2022.

Por lo anterior el Gerente General de la Empresa de Licores de Cundinamarca resuelve acoger la recomendación del Comité Evaluador y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Invitación Abierta No. 021 de 2022 cuyo objeto es la: “**SELECCIONAR LA(S) ASEGURADORA(S) CON LA(S) QUE SE CONTRATARÁN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, DE SUS BIENES Y LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y LOS SEGUROS TOMADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA POR CUENTA DE SUS DEUDORES, CONTRA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS AMPARABLES BAJO PÓLIZAS DE SEGUROS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer la necesidad de la Empresa de Licores de Cundinamarca con el fin de desarrollar el objeto del proceso de Invitación Abierta No.021 de 2022, siendo procedente el ajuste o la modificación del estudio y los documentos previos, siempre que garanticen el objeto requerido por la Empresa de Licores de Cundinamarca

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página WEB de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Empresa de Licores de Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de junio de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**Vo. Bo. JORGE RICARDO ROMERO FLORIDO**

 Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación (e)